

San Carlos de Bariloche, 14 de mayo de 2026

---**VISTOS:** Los autos caratulados PUEBLA, LUIS EMILIANO C/ TARJETA NARANJA S.A.U. S/ ORDINARIO, Expediente Nro. BA-00170-L-2025; para resolver y.-

---**CONSIDERANDO:**

---**Antecedentes:**

---Que la letrada de la parte actora solicita la regulación de honorarios profesionales por la resolución de las excepciones resueltas en autos, de prescripción y de falta de legitimación pasiva, ambas opuestas por la parte demandada y rechazadas por el Tribunal. La primera de ellas por interlocutoria dictada el 22/05/2025 y la segunda resuelta en la sentencia definitiva dictada el 26/11/2025.

---En la sentencia definitiva en autos se dictó sentencia definitiva y se regularon los honorarios profesionales: a la Dra. María Belén Brega, letrada de la parte actor, en la suma equivalente al 14% del monto base más el 40% por procuración del monto base que allí se ordenó liquidar.

---Mediante movimiento I0067, se aprobó la liquidación practicada por la parte actora mediante presentación E0055, determinándose el monto base a los efectos de la regulación realizada en porcentaje en sentencia y para proceder a la regulación de honorarios por la labor profesional de la Dra. Mailen Brega en relación a las excepciones opuestas.

--- En la liquidación aprobada se determinó que el monto de condena a favor del actor asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTICINCO (\$31.058.677,25), y el monto de la regulación de honorarios establecidos en porcentaje, a saber: PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.762.488,85).

---**Decisorio:**

---En razón de lo expuesto, ha quedado determinado el monto de los honorarios regulados a la letrada del actor, Dra. Mailen Brega en la suma detallada precedentemente.

---En relación a la petición de la regulación de honorarios por el rechazo de la excepción de falta de legitimación pasiva, habiendo sido resuelta como cuestión de fondo, la regulación realizada en la sentencia definitiva comprende los honorarios

regulados por dicha incidencia.

---En cuanto a la excepción de prescripción corresponde señalar que la labor profesional desplegada por la mencionada letrada por dicha incidencia, se encuentra también valorada, por su entidad, en la regulación de honorarios realizada en la sentencia definitiva.

---Por ello, no corresponde realizar una regulación de honorarios adicional por las incidencias resueltas.

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) DETERMINAR EL MONTO DE LOS HONORARIOS** regulados en porcentaje en sentencia definitiva \$10.762.488,85 (pesos diez millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho con 85/100 ctvs.), regulación comprensiva de las incidencias por la excepción de falta de legitimación pasiva y de prescripción.

---**II) NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631.. Registro y protocolización automática en el sistema. Incorpórese al Representante de Caja Forense a fin que se notifique de la presente.

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH  
LAGOMARSINO DE LEON, JUAN ALBERTO |  
FRATTINI, JUAN PABLO |

|